

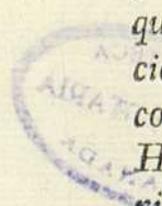
Obras de Cuarteles.

C
001
067
(106)

C
103
32
1 (16)

Por diferentes superiores Ordenes está mandado, y hecho entender á las Justicias del Reyno, no executen obras ni reparos algunos en los edificios y casas Cuarteles que ocupe la tropa destinada á qualquiera de los objetos del Real Servicio, ya sea en las Capitales ó en los demas Pueblos, sin que ántes obtengan el permiso correspondiente de la Intendencia de Exército de Sevilla, á quien debe consultarse por el conducto de esta de mi mando, todo gasto por pequeño que sea; pues de lo contrario se expondrían las Justicias á que no se les abonase cantidad alguna: no obstante estos antecedentes (que parece ignoraba D. Manuel Garcia Hidalgo, Alcalde que fué de la Villa de Torviscon en el año próximo pasado) procedió á practicar cierta obra en la casa Cuartel que ocupa en aquel punto la Partida destinada para impedir el contrabando, para su mayor comodidad y porque los techos de ella amenazaban ruina: en 26 de Enero último ocurrió á esta Intendencia de mi mando dicho interesado, solicitando el pago de 718 reales que se habian invertido en aquella, presentando las oportunas diligencias que lo acreditaban; y no habiéndolas tenido por bastantes dirigi orden al Gobernador de dicha Villa, para que hiciese justificacion del caso y con su informe me la remitiese para hacer la consulta conveniente al Excmo. Sr. Intendente de Exército de Sevilla sobre su abono, respecto no haber tenido conocimiento en las órdenes que regian en la materia: lo que así se verificó por mi representación de 22 de Febrero anterior, proponiendo que para que en lo subcesivo, así la Justicia de Torviscon como qualquiera otra de la Provincia, se abstuviesen en la execucion de semejantes obras y reparos por muy urgentes que los considerasen: seria conveniente para no gravar á la Real Hacienda, prevenir á los Pueblos que de ningun modo se verificase obra alguna sin tener ántes la orden de aprobacion correspondiente en los términos que quedan explicados precedidos los informes necesarios; En cuya vista se me dirigió por dicho Excmo. Sr. Intendente cierta Orden cuyo tenor á la letra dice así:

„Mediante lo que V. S. me manifiesta por su carta de



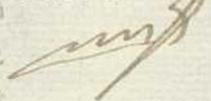
Handwritten signature or initials.

22 de Febrero
 paña, estoy co
 de que jué en
 Manuel Garcia
 invirtió en la
 destinada á la
 pio lo que V. S.
 Pueblos que no
 competente. Di
 Marzo de 1808.
 nada."

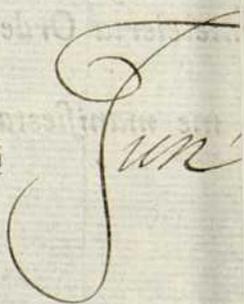
Lo que
 gencia y gobier
 cantidad alguna
 necesarias que s
 cia de su costo
 á fin de que en
 se copie esta d
 sándome el reci
 Dios guar

de 1808.

Fernando de Osorno.




A la Justicia de



7 400 40
 Gafsa
 MADE IN SPAIN





22 de Febrero último, y resulta de los documentos que acompaña, estoy conforme en que V. S. mande abonar al Alcalde que fué en el año pasado de la Villa de Torviscon, Don Manuel Garcia Hidalgo, los setecientos diez y ocho reales que invirtió en la obra hecha en el Cuartel ocupado por la tropa destinada á la persecucion de contrabandistas; y es muy propio lo que V. S. me indica de prevenir á las Justicias de esos Pueblos que no procedan á ninguna, sin tener ántes la orden competente. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 15 de Marzo de 1808. = Vicente Hore. = Sr. Intendente de Granada."

Lo que traslado á conocimiento de V. para su inteligencia y gobierno; en el supuesto de que no se les abonará cantidad alguna que inviertan en obras de Cuarteles, por muy necesarias que sean, sin que ántes den cuenta á esta Intendencia de su costo, para solicitar la competente aprobacion; y á fin de que en lo sucesivo no se ofrezcan dudas, hará V. se copie esta disposicion en los libros de Ayuntamiento: avisándome el recibo y el haberlo así executado.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 10 de Abril de 1808.

Fernando de Osorno.



A la Justicia de

Jun



